ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 145 **DE 2026**

(05 de mayo 2026)

"Por la cual se autoriza el pago por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital y los Propietarios/Beneficiarios, en el marco de lo autorizado por el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el numeral 8 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017 y en el artículo 13 de la Resolución No. 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"* establece:

> *"Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*
>
> *Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo."*

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017 modificado por el Decreto 068 de 2019 reglamentó las condiciones bajo las cuales el Distrito Capital ejercerá la autorización prevista en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y, estableció el régimen de transición respecto de los propietarios vinculados al SITP que se presentaron al procedimiento del Decreto Distrital No. 580 de 2014, cuyas postulaciones fueron aprobadas.

Que, a la luz de lo autorizado en el artículo 2 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto

RESOLUCIÓN No. 145 **DE 2026**

(05 de mayo 2026)

"Por la cual se autoriza el pago por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital y los Propietarios/Beneficiarios, en el marco de lo autorizado por el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

068 de 2019, se fijó la calidad de beneficiario en los siguientes términos:

"Beneficiarios. En los términos del artículo del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital podrá desembolsar una suma de dinero a favor de propietarios vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen."

Que el artículo 5 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 4 del Decreto 068 de 2019, estableció los criterios para el reconocimiento, así:

"(…)

1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.

2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.

3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.

4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031.

5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP. (…)".

Que el artículo 13 del Decreto 351 de 2017 asignó las siguientes competencias a TRANSMILENIO S.A.:

"Artículo 13. Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A. De conformidad con el objeto y el Capítulo

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 145 **DE 2026**

(05 de mayo 2026)

"Por la cual se autoriza el pago por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital y los Propietarios/Beneficiarios, en el marco de lo autorizado por el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:

(...)

7. Celebrar, en nombre del Distrito Capital, los negocios jurídicos necesarios para asumir las obligaciones que conlleven el cumplimiento del objeto del presente Decreto.

8. Realizar el pago de las sumas comprometidas en las condiciones y términos contenidas en los negocios jurídicos suscritos con los propietarios, previa verificación de la desintegración física en los casos que así sea pactado

(…)"

Que TRANSMILENIO S.A. conforme las competencias asignadas, mediante la Resolución No. 405 de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 082 de 27 de febrero de 2019 y 182 del 24 de marzo de 2020 fijó el procedimiento y condiciones para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 082 de 2019 expedidas por TRANSMILENIO S.A., estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados en el Decreto 351 de 2017 modificado por el Decreto No. 068 de 2019.

Que, con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios determinados en el artículo 2 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un pago determinado en la Tabla de Valores de la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019. Lo anterior, con base en el plazo, incentivo, ajuste o disminución que corresponda de acuerdo con la fecha de postulación y el grupo al que pertenezcan. Para los vehículos pertenecientes al grupo 5 en modalidad de venta, el ente gestor realizará el reconocimiento con base en el certificado expedido por el concesionario. Frente a este grupo de propietarios que hayan recibido algún tipo de anticipo, se tiene que TRANSMILENIO S.A. pagará el valor faltante en concordancia con la certificación expedida.

Que en concordancia con el artículo 10 del Decreto 351 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 068

RESOLUCIÓN No. 145 **DE 2026**

(05 de mayo 2026)

"Por la cual se autoriza el pago por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital y los Propietarios/Beneficiarios, en el marco de lo autorizado por el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

de 2019, se establecieron 3 categorías, las cuales contemplan tanto un incentivo al cumplimiento, como un ajuste de acuerdo con lo previsto en cada categoría y/o sanción frente a lo cual deberá observarse en que modalidad debe clasificarse la postulación de los posibles beneficiarios y el incentivo o ajuste correspondiente tomando como referencia la fecha del edicto de convocatoria emitido por TRANSMILENIO S.A., así como también la fecha de presentación de su postulación.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto 351 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019, el valor de pago disminuirá en un 8% cada mes, contado a partir de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de solicitud de la presentación y/o vencimiento de vida útil para aquellos propietarios cuyos vehículos hayan perdido vida útil y/o que no se postulen en los términos del referido decreto y el parágrafo 4 del artículo 10 del Decreto 351 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019 establece que en ningún caso el valor de pago podrá ser superior al 100% del valor del modelo y tipología del vehículo postulado, contemplado en la tabla de valores – Proforma 8 de la licitación pública del SITP indexado a 31 de diciembre de 2016.

Que el incentivo, ajuste y la disminución referenciados en el párrafo anterior, para los propietarios de los vehículos vinculados a concesiones que lleguen a terminarse, de manera anticipada, con posterioridad al 1 de enero de 2018, recibirán la remuneración pactada en la Proforma 6B con su respectivo ajuste.

Que previo a la celebración de los acuerdos de voluntades entre TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital, y los propietarios / beneficiarios de vehículos vinculados al SITP, que manifestaron de manera voluntaria su intención de acogerse al procedimiento contemplado en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y la Resolución 405 de 2017, modificada por las Resoluciones 082 de 2019 y 182 de 2020 de TRANSMILENIO S.A., se surtió la revisión documental y la publicación del edicto para objeciones de los siguientes vehículos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A.:

Tabla No. 1 – Edicto para objeciones.

No.	PLACA	SOLICITANTE	No. EDICTO	FECHA PUBLICACIÓN DE EDICTO	FECHA DE CULMINACIÓN DE TERMINO	DIARIO DE PUBLICACIÓN
1	SGN487	WILSON FERNANDO CUADROS MONROY	3	24-may.-19	07-jun.-19	ADN
2	VDA779	GUSTAVO ALONSO NOREÑA PARDO	24	05-may.-22	20-may.-22	PUBLIMETRO

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 145 **DE 2026**

(05 de mayo 2026)

"Por la cual se autoriza el pago por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital y los Propietarios/Beneficiarios, en el marco de lo autorizado por el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

No.	PLACA	SOLICITANTE	No. EDICTO	FECHA PUBLICACIÓN DE EDICTO	FECHA DE CULMINACIÓN DE TERMINO	DIARIO DE PUBLICACIÓN
3	VDK106	FREDY ORLANDO MESA ARIAS	20	12-mar.-21	26-mar.-21	PORTAFOLIO
		ALFONSO MESA SANABRIA	25	15-nov.-22	29-nov.-22	ESPECTADOR

Fuente Subgerencia Jurídica y Contractual

Que la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. mediante las Resoluciones Nos. 375 del 08 de julio de 2022 y 064 del 18 de febrero de 2026, aprobó las solicitudes realizadas por los PROPIETARIOS/BENEFICIARIOS vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes (COOBUS S.A.S. Liquidada Judicialmente, EGOBUS S.A.S. Liquidada Judicialmente) de que trata la presente Resolución.

Que, en consecuencia, se aprobaron las siguientes solicitudes realizadas por los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS y se suscribieron los acuerdos de voluntades con los valores del pago a realizar, así:

Tabla No. 2 – Acuerdos de Voluntades

No.	PLACA	PROPIETARIO/ BENEFICIARIO/APODERADO QUE FIRMA EL ACUERDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CRITERIO DE RECONOCIMIENTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	No. ACUERDO DE VOLUNTADES	FECHA FIRMA ACUERDO DE VOLUNTADES
1	SGN487	EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA (APODERADO DE WILSON FERNANDO CUADROS MONROY)	11.524.042	4	064 de 2026	3262 de 2026	12-mar-26
2	VDA779	LUIS EDUARDO MAYORGA PINTO (APODERADO DE GUSTAVO ALONSO NOREÑA PARDO)	19.493.873	4	375 de 2022	3161 de 2026	12-mar-26
3	VDK106	OMAR JAVIER PRECIADO RAIGOSA (APODERADO DE ALFONSO MESA SANABRIA)	1.016.030.762	4	064 de 2026	3261 de 2026	12-mar-26

Fuente Subgerencia Jurídica y Contractual

Que una vez verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ – se constató que no cursan acciones judiciales en contra del Distrito y sus entidades descentralizadas en las que se persiga reclamar el derecho derivado de la proforma 6B suscrita con el concesionario del SITP, por parte de los beneficiarios a quienes se autoriza el pago mediante la presente Resolución. Esto, en concordancia con el parágrafo del artículo

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 145 **DE 2026**

(05 de mayo 2026)

"Por la cual se autoriza el pago por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital y los Propietarios/Beneficiarios, en el marco de lo autorizado por el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

6 del Decreto 351 de 2017 y el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 405 de 2017, modificado por el artículo 3 de la Resolución 082 de 2019 en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Resolución 082 de 2019 el equipo -Articulo 78- de la Subgerencia Jurídica de TRANSMILENIO S.A., verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula quinta de los citados Acuerdos de Voluntades para recibir el pago por reconocimiento económico a cargo del Distrito.

Que habiéndose surtido el procedimiento contemplado en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Resolución No. 405 de 2017 modificada por la Resolución 082 de 2019 y dado que los PROPIETARIOS/BENEFICIARIOS cumplieron las condiciones a las cuales se encontraba sujeto el pago, es procedente, autorizar el pago por reconocimiento económico a cargo de TRANSMILENIO S.A. en nombre del DISTRITO CAPITAL de las solicitudes aprobadas mediante las Resoluciones Nos. 375 del 08 de julio de 2022 y 064 del 18 de febrero de 2026 de TRANSMILENIO S.A. y, contenidas en los acuerdos de voluntades Nos. 3262 de 2026, 3161 de 2026 y 3261 de 2026, con cargo al Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de las solicitudes aprobadas mediante las Resoluciones Nos. 375 del 08 de julio de 2022 y 064 del 18 de febrero de 2026 de TRANSMILENIO S.A. y, contenidas en los acuerdos de voluntades Nos. 3262 de 2026, 3161 de 2026 y 3261 de 2026, las cuales fueron presentadas en el marco de lo autorizado en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016 del Concejo de Bogotá Distrito Capital, así:

Tabla No. 3 – Pago.

No.	PLACA	PROPIETARIO/BENEFICIARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	VALOR	No. ACUERDO DE VOLUNTADES
3180	SGN487	WILSON FERNANDO CUADROS MONROY	79.942.539	67.577.857	3262 de 2026
3181	VDA779	GUSTAVO ALONSO NOREÑA PARDO	79.604.047	9.608.549	3161 de 2026
3182	VDK106	ALFONSO MESA SANABRIA	4.297.119	113.873.094	3261 de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores reconocidos descritos en el presente artículo serán girados previa

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 145 **DE 2026**

(05 de mayo 2026)

"Por la cual se autoriza el pago por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital y los Propietarios/Beneficiarios, en el marco de lo autorizado por el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

depuración y retención atribuible a impuestos, tasas y contribuciones que se causen a cargo de los PROPIETARIOS/BENEFICIARIOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sumas de dinero descritas en el artículo anterior se pagarán con cargo a la Cuenta de Ahorros No. 807-41016-1 denominada TRANSMILENIO S.A. abierta en el Banco ITAÚ y de acuerdo con los recursos disponibles en el Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2°. La causación y giro de los valores previstos en el artículo primero de la presente Resolución estarán a cargo de la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO 3°. Notifíquese el contenido de la presente Resolución, a los PROPIETARIOS/BENEFICIARIOS en la dirección de notificaciones y/o correo electrónico autorizado obrante en el expediente y, a la Secretaría Distrital de Movilidad. La constancia de la notificación deberá formar parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO 4°. La Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario deberá publicar la presente Resolución en la página web de TRANSMILENIO S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución No. 405 de 2017 modificado por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 de mayo 2026

MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Fecha: 2026.05.05 16:26:42 -05'00'

MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL

Gerente General

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 145 **DE 2026**

(05 de mayo 2026)

"Por la cual se autoriza el pago por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital y los Propietarios/Beneficiarios, en el marco de lo autorizado por el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

Proyectó: Alexander Ortiz Duque - Contratista Subgerencia Jurídica y Contractual

Revisó: Juan Guillermo Vergara – Abogado Contratista Subgerencia Jurídica y Contractual
Jhonn Haiver Cubillos Matallana – Profesional Especializado Subgerencia de Planificación del SITP
Valentina Salazar Vargas – Asesora Subgerencia General

Aprobó: Camilo Forero - Subgerente Jurídico y Contractual
Candelaria González - Subgerente de Planificación del SITP
Pedro Gutiérrez Rodríguez - Subgerente General